

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 059-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 24 de enero de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 22 de diciembre de 2023; Carta N° 005-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 11 de enero de 2024; Carta N° 015-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024; Informe N° 010-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024; Oficio N° 0044-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024; Acuerdo N° 083-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, en su Art. 23°, establece los requisitos mínimos para la obtención del Título profesional, asimismo, el artículo 34° del mencionado reglamento establece que "En caso de aprobación la oficina de Secretaría General emitirá la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento del título Profesional y esta es notificada a la Oficina de Grados y Títulos para la expedición del Diploma;

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de diciembre de 2023, la Bachiller de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social COILA MANGO, ALEJANDRA, informa que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Juliaca para obtener el Grado Académico de Bachiller de forma automático, por lo que solicita el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Carta N° 005-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 11 de enero de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la solicitud de una egresada, correspondiente al Semestre Académico 2023-I, para la emisión del grado de Bachiller, adjuntando para ello sus respectivos informes de fecha de ingreso y egreso de la estudiante;

Que, mediante Carta N° 015-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, de la verificación del expediente, remite el mismo, a fin de que se genere el diploma correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, informa que de la revisión técnica del expediente correspondiente al trámite de Bachiller de la egresada COILA MANGO, ALEJANDRA, este cumple con todos los requisitos exigidos según reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado;

Que, mediante Oficio N° 0044-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno, eleva el mismo al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 083-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó. POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a la egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social COILA MANGO, ALEJANDRA, conforme a los informes obrantes en el expedientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 059-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a la egresada COILA MANGO, ALEJANDRA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70170800.

Artículo Segundo.- REMITIR a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
GyT
DIGEAA
OCI
Arch. /2024

KVCQ

E-23-004018

